ORDENANZA Nro. 1295/2026

REF: RATIFICA CONVENIO CON LA COMUNA DE LAS CALLES – EJECUCIÓN RED DE AGUA DESDE PJA. EL PERCHEL A SAN HUBERTO

FUNDAMENTOS:

Con fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintiséis La Municipalidad de Nono suscribió con La Comuna de Las Calles el CONVENIO INTERMUNICIPAL PARA LA OBRA DE EJECUCIÓN DE RED DE AGUA DESDE EL PERCHEL (LAS CALLES)- hasta SAN HUBERTO (NONO), que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza, mediante el cual se regulan las relaciones entre las partes en relación a la red de acueducto para la distribución de agua potable proveniente del reservorio conectado a la red de acueducto provincial ubicado en la localidad de Las Calles.

La obra consiste en la ejecución de la infraestructura para la distribución de agua potable desde el punto Lat.: 31°50'25.12"S Long.: 64°58'32.98"O del Paraje El Perchel en la localidad de Las Calles hasta el punto Lat.: 31°49'56.17"S Long.: 64°59'32.79"O del Paraje San Huberto de la localidad de Nono, de conformidad a las especificaciones técnicas obrantes en el Anexo I del referido convenio, existiendo tramos que atraviesan el radio de la vecina localidad de Las Calles.

El proyecto y la ejecución íntegra de la obra se encontrará a cargo y costa de La Municipalidad de Nono, con fondos propios, o los que fueran recibidos a tales fines, quien además se encontraría facultada por la

Comuna de Las Calles a la percepción y cobro de la Contribución por Mejoras que se sancione a tales fines, así como a la Tasa por Servicio de Agua, por los costos de prestación del servicio.

El convenio anexo se celebró por el plazo de quince años desde su celebración, estableciéndose que la propiedad de la infraestructura corresponde a cada parte en el tramo de su jurisdicción y que tanto la ejecución de la obra como su posterior mantenimiento lo realizará la Municipalidad de Nono, salvo concesión a terceros, percibiendo los tributos que correspondan a tales fines.

Es importante destacar que con fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés la Municipalidad de Nono y La Comuna de Las Calles celebraron con los señores Cufré Víctor Armando, Cufré Juan Eduardo y Cufré Víctor Hugo un convenio para el permiso de ocupación para la obra pública del Acueducto Traslasierra, en el marco del expediente administrativo provincial Nro. 0733-003336/2021, mediante el cual los particulares otorgaron de forma irrevocable el permiso para la construcción del reservorio de agua potable en el lote con nomenclatura catastral 2807025210160900, empadronado en la cuenta de la Dirección General de Rentas Nro. 280720807761.

Dicho reservorio, actualmente se encuentra afectado al Acueducto Traslasierra, para la inyección de agua potable en futuras obras de distribución.

De esta forma, a través del trabajo colaborativo de ambas localidades, tras la realización de la obra, se lograría servir con agua potable a un gran sector de la población de Las Calles y de Nono, beneficiando a numerosas familias que hoy no cuentan con el mismo, mejorando la calidad de vida, el

saneamiento y la salubridad de la población, estimándose oportuno y conveniente su ratificación:

Que en virtud del art. 123 C.N., art. 180 C. Pcial y art. 30 inc.21 y 22 de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102 es facultad del Concejo Deliberante la ratificación.

Que por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE NONO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nro. 1295/2026

ARTÍCULO 1° RATIFÍQUESE en todos sus términos el CONVENIO INTERMUNICIPAL PARA LA OBRA DE EJECUCIÓN DE RED DE AGUA DESDE EL PERCHEL (LAS CALLES)- hasta SAN HUBERTO (NONO), y sus documentos adjuntos, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza, de fecha veintidós de septiembre de 2.026, suscripto entre La Municipalidad de Nono y La Comuna de las Calles, mediante el cual se regulan las relaciones entre las partes para la ejecución de la obra, y la posterior prestación del servicio de agua, dejándose aclarado, no obstante el convenio menciona agua corriente, que tal como se menciona en los fundamentos, se trata de agua potable.

A**RTÍCULO 2: FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo a realizar, por sí total o parcialmente, o mediante la contratación de terceros, conforme el régimen de contratación vigente, el proyecto, ejecución íntegra y auditoria de la OBRA DE EJECUCIÓN DE RED DE AGUA DESDE EL PERCHEL (LAS CALLES)- hasta SAN HUBERTO (NONO), con fondos propios, o los que se reciban en el futuro a tales efectos, todo de conformidad al convenio ratificado por el artículo precedente. -

FLORES SILVIO NÉSTOR
Presidente Concejo Deliberante

CEBALLOS JULIO CESAR
Concejal – Secretario Ad-Hoc

ARTÍCULO 3: FACULTESE al Departamento Ejecutivo a realizar todas las gestiones y suscribir toda la documentación que fuera menester a los fines de tornar operativo el convenio ratificado por el artículo precedente. -

ARTICULO 4: PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Nono, 07 de octubre de 2.026.-

FLORES SILVIO NÉSTOR
Presidente Concejo Deliberante

CEBALLOS JULIO CESAR
Concejal – Secretario Ad-Hoc